

Enge maravedis.



SEPTIMO CUARTO. VEINTI
MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

Vos los Señores Conde de Urgel, Duque de Montipensiere del año
de treinta y siete, con licencia por esta manera de dogma esta última,
en la parte del mundo negro que de vos es la Señoría de España
y no teniendo entonces sus señores en esta parte de que se ha de
llegar Comprando de esta parte el dueño Compañero, y en la
particular esta presente averia según la hipotesis tenga man-
dado alj de su Clave

[Handwritten flourish]

Otra

Es una de las que de los Señores Diputados del Comar de las
la separacion del señor don Juan de Kassa sobre la de su
que trata la profesión del señor don Mateo Modestico la
halla solida y fundada en las real cédulas y asimismo y
lita, ademas entendiendo a las Diputaciones del Reino
de la Ciudad

Otra

Es una de las que de los Señores Diputados del Comar de las
se conforma con el duodécimo del señor don Juan de Kassa
y de representantes

Acuerdo

Entendidos por esta Ciudad de su respectiva hacienda fuer
por el Comprador que sea deponer a las orejas del
hago. Cegamosse las ovedice y se plica a la real just al
b mande llevar a punto y sea de cada una de ellas por el
señor don Juan de Kassa que preside de dichos Dipos qual
mediante a que opiano. Tratada, leído y opinado en este
y unanimita. Echarse en su mayor parte a cumplimiento
de la Jurisdiccion que mancomunadamente goza del
Sucesor como teniente del Excmo y Srno Comar del
señor don Juan de Kassa que se ha de sustruccion de las que en la
Actualidad acaere y profesamias Novedad alg a que puerda
causional. Ten. resolucion lo mismo lo quando el Sr
don Juan de Kassa por la Sumacion de sus Alcaides y unanimit
Caracteres formos, que mas que oro alguno Confucio

[Large handwritten flourish]

